RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007) N° SAMC-001-2026

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, ubicado en la Carrera 10ª No 15-22, Bogotá Cundinamarca

El correo electrónico: atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co y el teléfono PBX: 57+1 327 5252 – Fax: 3275248 Línea gratuita:01 8000 122020, la Presentación de observaciones y de la oferta, deberá ser registrada en la plataforma de contratación SECOP II.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES, DURANTE LA ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGOS SE PRESENTARON OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA SAMC No. 002-DE 2025. ADELANTADA POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMOOBJETO: "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad."

Fecha: 27 de agosto de 2026

Observante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Fecha: Recibida mediante oficio fechado el 27 de agosto de 2026

OBSERVACIÓN 1

Agradecemos a la entidad se permita indicar si el presupuesto es por Vigencia Fiscal o por Rubros Fiscales, si es así agradecemos indicar la distribución

RESPUESTA: Analizada su observación se permite informar que el presupuesto es por vigencia fiscal.

OBSERVACIÓN 2

Costos Adicionales

Solicitamos a la entidad discriminar de manera detallada todos los costos adicionales que deben contemplar los proponentes especialmente por cargas tributarias tales como impuestos, estampillas, entre otros.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que por cargas tributarias tales como impuestos, estampillas, entre otros, solo se deben tener en cuenta los impuestos nacionales.

OBSERVACIÓN 3

Siniestralidad

Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento incluyendo 2024. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la reocurrencia de siniestros.

RESPUESTA: La entidad una vez leída y estudiada la observación, se permite aclarar que publica de nuevo la siniestralidad incurrida en los últimos 5 años de acuerdo con lo reportado por las aseguradoras que han suscrito contrato con la entidad.

OBSERVACIÓN 4

K. Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales – Páginas 24 Y 25

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad permitir que la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales pueda ser presentada en formato libre, siempre que contenga la totalidad de la información exigida en el formato dispuesto por la Entidad y se encuentre debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 establece que la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realiza mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal de la sociedad, sin imponer un formato específico para su validez.

En este sentido, lo relevante para efectos de la verificación del requisito es el contenido material de la certificación y la acreditación efectiva del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, y no la utilización de un formato predeterminado.

Así mismo, permitir la presentación del documento en formato libre no afecta la facultad de verificación de la Entidad, siempre que se incorpore la misma información solicitada en el formato oficial y se adjunten los soportes que resulten exigibles. Por el contrario, esta medida favorece la participación de los oferentes y evita que aspectos meramente formales puedan afectar la acreditación de un requisito que puede ser plenamente verificado por la Entidad.

En consecuencia, se solicita autorizar expresamente la presentación de esta certificación en formato libre, siempre que se cumpla integralmente con la información requerida en el formato establecido por la Entidad y se aporten los soportes correspondientes, garantizando así la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y una adecuada concurrencia de oferentes dentro del proceso.

RESPUESTA: Revisada su observación la misma es procedente y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS,** acogerá el formato del posible oferente siempre y cuando aporte la información requerida en el modelo presentado por la entidad.

OBSERVACIÓN 5

7.4.2 Puntaje Adicional Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres – Coma Veinticinco (0,25) Puntos – Página 55

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad permitir que la acreditación de la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres pueda ser presentada en formato libre, siempre que el documento contenga la totalidad de la información exigida en el formato dispuesto por la Entidad y se acompañe de los soportes requeridos para la verificación del requisito.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la finalidad de este requisito consiste en acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, por lo que lo verdaderamente relevante para efectos de la evaluación es el cumplimiento material de dichas condiciones y no la utilización de un formato predeterminado.

En este sentido, la presentación de una certificación en formato libre no afecta la facultad de verificación de la Entidad, siempre que se incorpore la misma información exigida en el formato oficial y se aporten los documentos soporte requeridos para acreditar la condición correspondiente. Por el contrario, permite que los proponentes presenten la información de manera adecuada sin que aspectos meramente formales puedan afectar la acreditación de un requisito que puede ser plenamente verificado por la Entidad.

Así mismo, la exigencia exclusiva de un formato específico puede constituir una carga formal innecesaria cuando el contenido exigido puede acreditarse mediante documentos equivalentes que

contengan la misma información y permitan verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

En consecuencia, se solicita a la Entidad autorizar expresamente la presentación de este requisito en formato libre, siempre que el documento incluya la totalidad de la información exigida en el formato establecido por la Entidad y se acompañe de los soportes correspondientes, garantizando así la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y una mayor participación de oferentes dentro del proceso

RESPUESTA: Revisada su observación la misma es procedente y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS,** acogerá el formato del posible oferente siempre y cuando aporte la información requerida en el modelo presentado por la entidad.

OBSERVACIÓN 6

1.16. Impuestos Y Deducciones – Página 12

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad informar de manera clara, expresa y detallada cuáles son las estampillas, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que deberán ser asumidos por el eventual contratista con ocasión de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la información actualmente publicada no permite identificar con precisión la totalidad de las cargas económicas que deberán ser asumidas por el contratista, situación que dificulta la adecuada estructuración de las propuestas económicas y la correcta determinación de los costos asociados a la ejecución contractual.

En este sentido, se solicita a la Entidad indicar expresamente cuáles estampillas resultan aplicables al proceso, así como su porcentaje, base de liquidación y norma que sustenta su cobro. De igual manera, se solicita informar los demás impuestos, contribuciones, retenciones o gravámenes que deban ser asumidos por el contratista, señalando su forma de cálculo y aplicación.

La ausencia de esta información puede generar diferencias en la estructuración de las ofertas económicas, afectar su comparabilidad y dar lugar a interpretaciones distintas respecto de los costos reales del contrato, circunstancia que puede impactar los principios de transparencia, planeación y selección objetiva.

En consecuencia, se solicita complementar la información del proceso, detallando de manera expresa las estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables, indicando el valor o porcentaje correspondiente a cada uno de ellos, con el fin de garantizar claridad, seguridad jurídica y condiciones equitativas para todos los proponentes.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que por cargas tributarias tales como impuestos, estampillas, entre otros, solo se deben tener en cuenta los impuestos nacionales.

OBSERVACIÓN 7

2.3. Evaluación Financiera – 2.3.1capacidad Financiera - Razón De Cobertura De Interes – Página 30

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad aclarar el criterio de habilitación aplicable al indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que la redacción consignada en la tabla de requisitos financieros genera incertidumbre respecto de la forma en que será verificado su cumplimiento.

INDICADORES FINANCIEROS PARA REQUERIR EN ESTA CONTRATACIÓN.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, Con corte al 31 de Diciembre de 2025 así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual al 0,92
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES (*)	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	0,00 ó INDETERMINADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA	RA = Utilidad Operacional / Activo Total	Menor o igual a 0

En efecto, para este indicador se establece como margen solicitado “0,00 o indeterminado”; sin embargo, no resulta claro si la Entidad pretende habilitar a los oferentes cuyo resultado sea igual o superior a cero (≥ 0,00), o si, por el contrario, únicamente serán válidos los resultados exactamente iguales a 0,00 o aquellos calificados como indeterminados.

Esta diferencia resulta relevante, ya que cada una de estas interpretaciones conduce a escenarios de evaluación distintos. Por una parte, exigir un indicador igual o superior a cero permitiría considerar válidos valores positivos de cobertura de intereses; por otra, interpretar literalmente la expresión utilizada podría limitar el cumplimiento exclusivamente a resultados iguales a cero o indeterminados, excluyendo valores positivos que reflejan una adecuada capacidad financiera.

Dado que los demás indicadores financieros contenidos en la tabla establecen expresamente un criterio de comparación específico, como “mayor o igual a” o “menor o igual a”, se considera necesario que la Entidad precise de manera expresa cuál será la regla de evaluación aplicable a la Razón de Cobertura de Intereses, con el fin de evitar interpretaciones contradictorias durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

Por lo anterior, se solicita aclarar si si la intención de la Entidad es exigir únicamente resultados iguales a 0,00 o indeterminados, indicando expresamente el criterio que será aplicado para determinar el cumplimiento del requisito.

Lo anterior permitirá brindar claridad a los potenciales oferentes, garantizar seguridad jurídica en la evaluación y evitar interpretaciones subjetivas respecto de las condiciones de habilitación financiera del proceso.

RESPUESTA: La entidad una vez leída y estudiada la observación la acepta y el indicador de Razón de Cobertura de Intereses deberá acreditarse con un valor mayor o igual a 0,00, o INDETERMINADO.

OBSERVACIÓN 8

2.4.1.5. Capacidad Administrativa – Entrega De Las Pólizas

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad ampliar el plazo establecido para la entrega de las pólizas, permitiendo que estas puedan ser expedidas y entregadas dentro de un término de diez (10) días hábiles.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la expedición de pólizas implica el desarrollo de procesos internos de validación, revisión de condiciones, suscripción, emisión y control por parte de las compañías aseguradoras, actividades que requieren un tiempo razonable para garantizar la correcta constitución de las coberturas exigidas por la Entidad.

En este sentido, la ampliación del plazo solicitado no afecta el desarrollo del proceso ni los intereses de la Entidad, pero sí permite que las pólizas sean emitidas de manera adecuada, evitando reprocesos, ajustes posteriores o inconsistencias documentales que puedan afectar el inicio de la ejecución contractual.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente ajustar el plazo para la entrega de las pólizas, permitiendo que estas puedan ser presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos para su expedición, término que resulta razonable y acorde con la operatividad propia del mercado asegurador.

RESPUESTA: Una vez revisada su observación, la entidad se permite aclarar que inicialmente se mantiene dentro de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones de avizorarse por parte de la aseguradora que no se podrá cumplir con este plazo, podrán de común acuerdo establecer un nuevo cronograma de entrega.

OBSERVACIÓN 9

Información Financiera:

Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA: Una vez revisada su observación La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se permite informar que los Estados Financieros solicitados se publicaran en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA el SECOP II

OBSERVACIÓN 10

PÓLIZA DMC

Formulario Irf

Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario, debidamente diligenciado, fechado y firmado. El publicado no se encuentra fechado ni firmado.

De otra parte, el Formulario RC Servidores, se encuentra fechado y firmado con fecha del 29 de julio del 2026, agradecemos informar si han recibido notificación o presentado alguna reclamación ante la Aseguradora, posterior al 29 de julio de alguno de los cargos relacionados en el Formulario

RESPUESTA: Una vez revisada su observación La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se permite informar que los formularios solicitados se publicaran en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA el SECOP II

OBSERVACIÓN 11

Visitas Contraloría

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA: La entidad una vez leída y estudiada la observación aclara que en el primer semestre del 2025 se realizó la auditoria de control fiscal y contable, donde no se reportó apertura de ningún tipo de proceso fiscal, penal o disciplinario por parte del ente de control.

OBSERVACIÓN 12

Procesos De Responsabilidad Fiscal

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique

RESPUESTA: Una vez revisada su observación la entidad se permite informar que a la fecha no se tiene conocimiento de apertura de procesos fiscales, penales y disciplinarios contra funcionarios de la entidad.

OBSERVACIÓN 13

Proyectos

Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años

RESPUESTA: La entidad, una vez revisada y analizada la observación, específica que en los últimos cinco (5) años no ha realizado procesos de inversión que superen la cantidad del millón de dólares, lo anterior puede ser corroborado a través de las publicaciones de La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 14

OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PROCESO

PÓLIZA DMC

Amparo Automático Para Bienes Muebles O Inmuebles, Adquiridos, Recibidos, En Construccion, Montaje Y/O Remodelación, Sean Nuevos O Usados.

Agradecemos a la entidad se permita incluir con cobro y aviso correspondiente a la Aseguradora

RESPUESTA: Una vez revisada su observación la entidad se permite aceptarla quedando de la siguiente manera:

AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS.	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, **hasta por un límite de $ 2.000.000.000**. Se excluye la RCE,ERRORES DE DISEÑO, PRUEBAS, ALOP. **(Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)**. Con cobro y aviso correspondiente a la Aseguradora

OBSERVACIÓN 15

VALORES GLOBALES

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar y/o trasladar a condiciones adicionales la cobertura de Valores globales teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, reglamentado por la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia y circular externa 006 de 2018 SFC, además que consideramos va en contra del principio indemnizatorio de que trata el artículo 1088 DEL Código de Comercio y los acuerdos sobre la cuantía máxima de la indemnización consagrados en el ar-tículo 1089, y la normatividad tendiente a que los servidores públicos aseguren debidamente los bienes e intereses del Estado

RESPUESTA: La entidad, una vez revisada y analizada la observación, declara la imposibilidad de la eliminación de la cláusula referida a “Valores globales sin relación de bienes”, puesto a que la administración se hace referencia a los bienes futuros que pueda adquirir

OBSERVACIÓN 16
PÓLIZA RCE

Gastos médicos

Agradecemos a la entidad se permita aclarar que operan por reembolso, porque no se tienen convenios con todas las instituciones médicas a nivel Bogotá y Colombia, con el fin de evitar inconvenientes en la prestación o atención de las víctimas en caso de un accidente en los predios del asegurado.

RESPUESTA: RESPUESTA: La entidad una vez revisada la observación acepta puesto que técnicamente es posible.

Gastos médicos, hospitalarios y traslado de victimas incluyendo personal del asegurado. La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. Se aclara que estos gastos médicos pueden operan por reembolso	**SI - Sublímite $10.000.000. evento y $50.000.000 vigencia**

OBSERVACIÓN 17

PÓLIZA RC SERVIDORES PÚBLICOS

Objeto Del Seguro y Perjuicios causados a terceros y a la Entidad
Se solicita respetuosamente a la entidad cambiar la palabra "imputable" por "inculpable" toda vez que al decir imputable puede también extenderse a título de dolo y no solo de culpa, lo cual no es asegurable bajo este seguro

RESPUESTA: : La entidad niega rotundamente la observación realizada por el posible oferente puesto que la normatividad colombiana especialmente las siguientes leyes no abordan la terminología propuesta:

LEY 1952 DE 2019 PRINCIPIOS Y NORMAS RECTORAS DE LA LEY DISCIPLINARIA.
LEY 906 DE 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
LEY 599 DE 2000 "Por la cual se expide el Código Penal."
LEY 84 DE 1873 CÓDIGO CIVIL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.
DECRETO 410 DE 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio"

Además, se le conmina revisar profundamente la definición dada por la RAE de “inculpable” y por otro lado, revisar la terminología jurídica frente a los términos “indiciado”, “imputado” y “condenado”

OBSERVACIÓN 18

Modalidad De Cobertura De La Póliza:

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado. Agradecemos a la entidad se permita indicar que la póliza no ha tenido interrupciones desde el periodo de retroactividad de la póliza solicitado.

RESPUESTA: La Entidad, una vez estudiada y analizada la observación del posible oferente, se permite aclara que la modalidad de cobertura de R.C.S.P. es CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado

OBSERVACIÓN 19

PÓLIZA DE MANEJO

Modalidad de Cobertura

Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. La modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro, pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida.

Por lo anterior, solicitamos que la modalidad de cobertura sea permitida la modalidad descubrimiento para la póliza de manejo.

RESPUESTA: La entidad una vez revisada y analizada la observación se permite aclarar la modalidad de reclamación de la siguiente manera:

El Oferente deberá indicar la modalidad a ofertar.	**el oferente deberá indicar la Modalidad a ofertar**
<u>Modalidad de reclamación por ocurrencia.</u>	
<u>Modalidad de reclamación por descubrimiento</u>	
Nota: si el oferente no indica con una X la modalidad se entenderá que su ofrecimiento en Cobertura es por ocurrencia.	
SISTEMA DE COBERTURA: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por reclamaciones La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.	
Modalidad de reclamación por descubrimiento. Si el oferente en su ofrecimiento utiliza esta modalidad en su calificación se le otorgara solo el 2% de la calificación del ramo.	

OBSERVACIÓN 20

Objeto del Seguro y Amparos Obligatorios: **Respecto de 'procesos de responsabilidad fiscal', 'fallos con responsabilidad fiscal', 'juicios con responsabilidad y alcances fiscales' o cualquier otra denominación equivalente**

Por lo anterior, se solicita a la Entidad modificar la condición, aclarando que la cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico.

Quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.

RESPUESTA: Revisada su solicitud se le informa al posible oferente que se acepta la observación quedando de la siguiente forma:

AMPAROS OBLIGATORIOS

Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. Se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. Quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría General de la República en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dicha cuentas
Delitos contra la administración pública
Delitos contra el patrimonio económico
Alcances y juicios con responsabilidad fiscal excluye la culpa grave, limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. Quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.

OBSERVACIÓN 21
Agradecemos a la entidad se permita indicar la cantidad y el valor de las cajas menores

RESPUESTA: La entidad una vez revisada la observación aclara que el valor asegurado para la caja menor será de $5.000.000.oo.

OBSERVACIÓN 22

PÓLIZA AUTOMÓVILES

Gastos De Transportes

Agradecemos a la entidad se permita a $32.000 por 60 días, que es lo máximo permitido en el clausulado del Ramo

RESPUESTA: La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, una vez revisada la observación, NO acepta, puesto que disminuir dicha cláusula podría dejar expuesto el riesgo y por otro lado, el actual programa de seguros la trae.

OBSERVACIÓN 23

Avisos Y Letreros

Agradecemos a la entidad relacionar los vehículos con que cuentan con avisos y letreros, en la relación detallada publicada no se relacionan Avisos y Letreros que componen el valor asegurado como accesorios.

RESPUESTA: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS,** se permite aclarar que la cláusula obligatoria de AVISIS Y LETREROS se especifica un valor asegurado y su ulterior sublimite.

OBSERVACIÓN 24

Actualización De Valor Asegurado

Agradecemos a la entidad se permita incluir con aviso se la entidad y/o el intermediario

RESPUESTA: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS,** una vez revisada y analizada la observación se permite aceptarla, y se hará el cambio en el Anexo Técnico archivo AUTOS.

OBSERVACIÓN 25

VALORES GLOBALES

Transporte De Mercancías Azarosas, Inflamables O Explosivas.

Agradecemos a la entidad se permita indicar cuales son los vehículos que realizan estos tipos de transportes.

Por lo anterior, si la entidad no transporta este tipo de mercancías, se solicita eliminar.
En caso de que lo realice, indicar que con aviso de la entidad, ya que esto Maximina el riesgo contratado

RESPUESTA: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS,** una vez revisada y analizada la observación, aclara que no realiza actividades de transporte de mercancías peligrosas, inflamables o explosivas, ni posee vehículos destinados a dicha finalidad dentro de su flota vehicular institucional, Pero, eventualmente este riesgo se podría presentar

al realizar un transporte dentro de un vehículo de la entidad, por consiguiente, no se acepta la observación.

Atentamente,



ANGELA MARIA GUTIERREZ RESTREPO
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias